

Recurso 115/2012.
Resolución 110/2012.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Sevilla, 8 de noviembre de 2012

VISTO el recurso de reposición interpuesto por la entidad **WISSNER-BOSSERHOFF S.L.** contra la Resolución nº 105/2012, de 30 de octubre, de este Tribunal por la que se declara la inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto por esa misma entidad contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de 30 de julio de 2012, por la que se acuerda la adjudicación de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato denominado “Suministro del equipamiento para centro residencial y unidad de estancias diurnas para mayores El Zapillo. Lotes 1 al 15” (Expte. SAM-47/11-MY), este Tribunal, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante resolución de 30 de julio de 2012 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se acuerda adjudicar el contrato denominado “Suministro del equipamiento para centro residencial y unidad de estancias diurnas para mayores El Zapillo. Lotes 1 al 15”, del siguiente modo:

- Lotes 1, 8, 12, 13, 14 y 15 a la entidad FUNDOSA ACCESIBILIDAD, S.A.
- Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 a la entidad CAUDEX MOBEL, S.L.
- Lotes 7, 9, 10 y 11 a la entidad EL CORTE INGLÉS, S.A.

SEGUNDO. EL 26 de septiembre de 2012, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Salud y Bienestar Social, anuncio del recurso especial en materia de

contratación y escrito de interposición del mismo formalizado por WISSNER-BOSSERHOFF, S.L. contra la citada resolución de adjudicación del contrato.

TERCERO. El 30 de octubre de 2012, y tras el cumplimiento de los trámites correspondientes, este Tribunal dictó la Resolución nº 105/2012 por la que se declara la inadmisión, por presentación fuera del plazo legalmente establecido, del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad WISSNER-BOSSERHOFF S.L. contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de 30 de julio de 2012, por la que se acuerda la adjudicación de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato denominado “Suministro del equipamiento para centro residencial y unidad de estancias diurnas para mayores El Zapillo. Lotes 1 al 15” (Expte. SAM-47/11-MY).

CUARTO. El 7 de noviembre de 2012, tiene entrada en el Registro de este Tribunal escrito de interposición de recurso potestativo de reposición formalizado por WISSNER-BOSSERHOFF, S.L. contra la citada Resolución de inadmisión del recurso especial en materia de contratación .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ostenta legitimación la entidad recurrente para la interposición del recurso de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP Y PAC).

SEGUNDO. La recurrente califica el presente recurso como recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la LRJAP y PAC, al no estar de acuerdo con el sentido de la Resolución impugnada, y dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 117 del citado texto legal.

TERCERO. Al tratarse de un recurso de reposición interpuesto contra una resolución de este Tribunal, compete a él la resolución del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LRJAP y PAC.

CUARTO. Debe analizarse la procedencia del recurso potestativo de reposición contra las resoluciones de este Tribunal dictadas en procedimientos de recurso especial en materia de contratación.

En cuanto al efecto de estas resoluciones, indica el artículo 49 del TRLCSP que *“contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”*, tal como se indica en el pie de recurso de la resolución impugnada, añadiendo que *“no procederá la revisión de oficio regulada en el artículo 34 de esta Ley y en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de la resolución ni en uno de los actos dictados por los órganos regulados en el artículo 41.”*

Por tanto, contra las resoluciones dictadas por este Tribunal no cabe otro recurso en vía administrativa, y en consecuencia, la improcedencia del recurso de reposición contra la Resolución impugnada determina su inadmisión de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del TRLCSP, sin que proceda entrar a analizar las cuestiones de fondo planteadas en el mismo.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este **Tribunal**, en el día de la fecha,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por la entidad **WISSNER-BOSSERHOFF S.L.** contra la Resolución nº 105/2012, de 30 de octubre, de este Tribunal por la que se declara la inadmisión del recurso especial en materia

de contratación interpuesto por esa misma entidad contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de 30 de julio de 2012, por la que se acuerda la adjudicación de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato denominado “Suministro del equipamiento para centro residencial y unidad de estancias diurnas para mayores El Zapillo. Lotes 1 al 15” (Expte. SAM-47/11-MY).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA